



### **NORMAS DE CONVIVENCIA**

<b>DERECHOS DEL ALUMNADO</b>	<b>DEBERES DEL ALUMNADO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho a recibir formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el carácter propio del centro.</li><li>• Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar.</li><li>• Derecho a la evaluación continua, siempre y cuando no se acumulen más de un treinta por ciento de faltas de asistencia.</li><li>• Derecho al respeto de las propias convicciones religiosas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.</li><li>• Derecho a la identidad, integridad y dignidad personal.</li><li>• Derecho de participación en el funcionamiento y la vida escolar del centro; de reunión y asociación en los términos que prevé la legislación vigente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes: a) Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos. b) Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes. c) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.</li><li>• Deber de respeto al profesorado.</li><li>• Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa, evitando discriminar a los mismos por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.</li><li>• Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente. El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica: a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en</li></ul>



<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente, siguiendo los cauces legales establecidos.</li><li>• Derecho de información y de libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.</li><li>• Derecho a la orientación educativa y profesional.</li><li>• Derecho a la igualdad de oportunidades y protección social.</li><li>• Derecho a la protección de los derechos del alumnado.</li><li>• Derecho al uso meramente educativo de los datos personales recabados, si no existe consentimiento expreso en sentido contrario.</li></ul>	<p>el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos. b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos y alumnas menores de edad. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro. Esta información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo utilizarse con fines distintos del educativo sin consentimiento expreso.</li><li>• Deber de asistir puntualmente a las clases, exámenes y demás actividades para las que fueran convocados, justificando, en caso de producirse, las mismas (Se consideran faltas justificadas de puntualidad las debidas a consulta médica con justificante del médico y los retrasos de transporte).</li><li>• Deber de usar el uniforme escolar obligatorio, tanto el de calle como el deportivo.</li><li>• Deber de presentar a los tutores legales las notificaciones escritas del profesorado así como los informes de evaluación o boletines de notas.</li></ul>
---	---



<b>CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: Todas aquellas que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro.</b>	<b>CORRECCIONES</b>
<p>a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.</p> <p>b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.</p> <p>c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.</p> <p>d) Las faltas injustificadas de puntualidad. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad.</p> <p>f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa. Se incluyen aquí actitudes posturales incorrectas, mascado de chicle, uso de gorra o capucha en el centro escolar, sentarse en las mesas o poner los pies en las sillas y toda alteración de las pautas básicas de educación y cortesía.</p> <p>g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>h) Salir de las clases en el cambio de hora sin autorización.</p> <p>i) No presentar la agenda cuando se solicita.</p>	<p>a) Amonestación oral.</p> <p>b) Apercibimiento por escrito a través de la plataforma Alexia y/o agenda.</p> <p>c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.</p> <p>d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> <p>e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por</p>



- j) NO sellar o firmar la agenda en aquellos casos en los que el alumno realice una entrada o salida a lo largo del horario lectivo o ante avisos o notificaciones del profesor (Al salir del colegio, el alumno debe enseñar la agenda en portería firmada por el profesor con el que esté y al regresar, deben ponerle el sello y la hora en portería y enseñarla de nuevo al profesor con el que se reincorporen).
- K) No vestir o calzar alguno de los elementos que configuran el uniforme escolar (hasta 5 veces).
- i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

**Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.**

- un período máximo de quince días.
- f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- g) Reposición del material dañado o extraviado.

Por la conducta a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días.



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	CORRECCIONES
<ul style="list-style-type: none"><li>a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</li><li>b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.</li><li>c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas, <b>con especial atención durante este curso escolar a la alteración del Plan de Contingencia COVID.</b></li><li>d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.</li><li>e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.</li><li>f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.</li><li>g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.</li><li>h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.</li><li>i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, incluyendo incumplimiento de órdenes de profesores.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.</li><li>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.</li><li>c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas actividades complementarias.</li><li>d) Cambio de grupo.</li><li>e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante</li></ul>



- j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- k) Actitud reiterada de pasividad o rechazo frente al estilo, objetivo y medidas educativas del centro.
- l) No traer uniforme escolar o deportivo (más de 6 veces).
- m) Tenencia del móvil en el centro y negación al requerimiento de entrega por parte del profesorado.
- n) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- o) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- p) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- q) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- r) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte .
- s) Acumulación de seis conductas contrarias a las normas de convivencia.

***Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.***

- el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
  - g) Cambio de centro.
  - h) Reposición de objetos sustraídos o dañados.
  - i) Obligatoriedad de llamar a casa y uniformarse adecuadamente a partir del sexto día de incumplimiento de normativa relativa a uniforme.